



CUT: 89935-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3002 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 06 DIC. 2017

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N°89935-2017, seguido por el señor Edilberto López Medina, identificado con DNI N°21427736, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de un Pozo artesanal a tajo abierto, con fines Agrarios, ubicado en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b)



Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante escrito del visto, Edilberto López Medina, solicita ante la Administración Local del Agua Ica, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de Pozo artesanal a tajo abierto, con fines Agrarios, ubicado en el predio denominado "S/N", en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, adjuntando entre otras instrumentales que corren en fojas 03 a 71 de lo actuado;

Que, mediante Notificación N°981-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA I, se le comunica al administrado que deberá realizar las publicaciones del Aviso Oficial N°021-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I, por dos veces, con un intervalo de tres (03) días en los Locales de la Municipalidad Distrital, Locales Organizaciones de Usuarios, debiendo remitir la certificación de dichas publicaciones; siendo así que el administrado cumple con presentar lo indicado;

Que, mediante Oficio N°1748-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I, la Administración Local de Agua Ica, remite los actuados, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiéndose el Informe Técnico N°1141-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, que concluye que:

- a) El procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de un Pozo artesanal a tajo abierto, con fines Agrarios, el mismo que se ubicará dentro del predio denominado "S/N", en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, específicamente en las coordenadas UTM (Datum WGS 84): 433,709 mE – 8'395,333 mN, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Se realizó las publicaciones conforme a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; asimismo cuenta con los documentos de propiedad a favor de los señores Edilberto López Medina y Benedicta Huamaní Nahuinlla, donde se ubicará el pozo proyectado, así como donde se usará el recurso hídrico;
- c) La demanda de agua solicitada es de 174,960.00 m³/año, el mismo que será utilizado para irrigar el predio denominado "S/N" de un área total de 12.0000 ha de cultivo de pallar y vid;
- d) Se procede acumular de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;
- e) En ese sentido, es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; asimismo, Autorizar Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para Alumbramiento de

Pozo artesanal a tajo abierto, ubicado en predio denominado "S/N", en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica;

Que de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, asimismo existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, así como la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para Alumbramiento de Pozo artesanal a tajo abierto, y cuyo recurso hídrico será destinado para para irrigar el predio denominado "S/N", de un área total de 12.0000 ha de cultivo de pallar y vid. Asimismo se verificó que el Pozo Proyectado P01, está ubicado en el predio denominado predio denominado "S/N", en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por el administrado;



Que, mediante Informe Legal N°3620-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDUJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de un Pozo artesanal a tajo abierto, presentado por el señor Edilberto López Medina;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR, a favor de los señores Edilberto López Medina, identificado con DNI N°21427736 y Benedicta Huamani Ñahuinlla, identificada con DNI N°21431994, la Disponibilidad Hídrica subterránea con la aprobación del expediente técnico denominado "Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para un Pozo artesanal a tajo abierto", para uso agrícola, ubicado en el predio "S/N", de un área total de 12.0000 ha, en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a favor de los señores Edilberto López Medina, identificado con DNI N°21427736 y Benedicta Huamani Ñahuinlla, identificada con DNI N°21431994, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para un Pozo artesanal a tajo abierto, para uso agrícola, ubicado en el predio denominado "S/N", de un área total de 12.0000 ha, en el sector Callango, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica. Asimismo el recurso hídrico será para cubrir 12.0000 ha de cultivo de pallar y vid; cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación:



Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Diámetro (m)	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						H/D	D/M	M/A		Este (m)	Norte (m)	
P01	Tajo Abierto	Agrícola	12	1.10	10	18	30	09	174,960.00	433,709	8'395,333	18 Sur

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el uso del agua, debiendo la administrada solicitar la Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Edilberto López Medina y Benedicta Huamaní Nahuinlla, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

